

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH ESTATAL**", REPRESENTADO POR DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de diciembre de 1981, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBACH ESTATAL**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 21 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tlaxcala Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 y 70 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 35 y 36 fracción IV de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 39 y 40 fracción VII inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5.- Que Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública comparece a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un organismo público desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con facultades delegadas y patrimonio específicamente asignado de conformidad con la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, cuyos órganos superiores de gobierno tienen su domicilio en la Capital del Estado.

III.2.- Que Darwin Pérez Y Pérez, Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del estado número 35 de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno; así como por lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interior del organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y por lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Como consecuencia de lo anterior, Darwin Pérez Y Pérez, tiene la facultad para celebrar el presente convenio como lo acredita con el instrumento notarial número 4351 volumen 31, de fecha 29 de septiembre del dos mil veintiuno, pasado ante la fe de Alejandro Moreno Morales, notario público número 2 de la demarcación judicial de Zaragoza, Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha 31 de agosto del año dos mil veintiuno, suscrito y signado por el Doctor Homero Meneses Hernández, en su carácter de Secretario de Educación Pública y presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

III.5.- Que se encuentra dado de alta en la secretaría de hacienda y crédito público, con clave del registro federal de contribuyentes CBE810805ER1 y al corriente del pago de sus impuestos.

III.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Miguel Lira 3, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBACH ESTATAL**" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBACH ESTATAL**" hasta la cantidad total de **\$513,208,236.00 (QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$256,604,118.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$256,604,118.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "**EL COBACH ESTATAL**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBACH ESTATAL**" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "**LA SEP**" a "**EL COBACH ESTATAL**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite

la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBACH ESTATAL"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBACH ESTATAL"** en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a **"EL COBACH ESTATAL"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH ESTATAL"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "**EL COBACH ESTATAL**" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 197 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "**EL COBACH ESTATAL**" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "**LAS PARTES**" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "**EL COBACH ESTATAL**" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL COBACH ESTATAL**": Darwin Pérez Y Pérez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL COBACH ESTATAL**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL COBACH ESTATAL**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.


Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado de Tlaxcala


Sergio González Hernández
Secretario de Gobierno


David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas


Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"


Darwin Pérez Y Pérez
Director General

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	256 604 118.00	25 580 668.00	13 118 291.00	12 763 743.00	26 674 055.00	17 587 289.00	17 587 289.00	26 674 055.00	16 787 866.00	16 787 866.00	31 284 060.00	51 758 936.00
Servicios Personales	241 719 361.00	23 968 120.00	12 291 343.00	11 959 145.00	24 992 583.00	16 478 826.00	16 479 626.90	24 992 583.00	15 729 597.00	15 729 597.00	29 311 982.00	49 796 859.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	14 885 057.00	1 612 548.00	826 948.00	804 598.00	1 681 472.00	1 108 663.00	1 108 663.00	1 681 472.00	1 058 269.00	1 058 269.00	1 972 078.00	1 972 077.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	256 604 118.00	25 580 668.00	13 118 291.00	12 763 743.00	26 674 055.00	17 587 289.00	17 587 289.00	26 674 055.00	16 787 866.00	16 787 866.00	31 284 060.00	51 758 936.00
Servicios Personales	241 719 361.00	23 968 120.00	12 291 343.00	11 959 145.00	24 992 583.00	16 478 826.00	16 478 826.00	24 992 583.00	15 729 597.00	15 729 597.00	29 311 982.00	49 796 859.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	14 885 057.00	1 612 548.00	826 948.00	804 598.00	1 681 472.00	1 108 663.00	1 108 663.00	1 681 472.00	1 058 269.00	1 058 269.00	1 972 078.00	1 972 077.00
Total COBACH	513 208 236.00	51 161 336.00	26 236 582.00	25 527 486.00	53 348 110.00	35 174 578.00	35 174 578.00	53 348 110.00	33 575 732.00	33 575 732.00	62 568 120.00	103 517 872.00

GRAN TOTAL COBACH	513 208 236.00	51 161 336.00	26 236 582.00	25 527 486.00	53 348 110.00	35 174 578.00	35 174 578.00	53 348 110.00	33 575 732.00	33 575 732.00	62 568 120.00	103 517 872.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

5

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

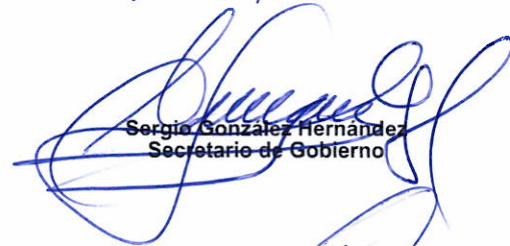
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado de Tlaxcala



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Sergio González Hernández
Secretario de Gobierno



David Alvarez Ochoa
Secretario de Finanzas



Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Darwin Pérez y Pérez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

3

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "B"	2	III	1		37 591.15	37 591.15	451 093.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		45 170.95	180 683.80	2,168 205.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	2	II	3		45 170.95	135 512.85	1,626 154.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	7		41 679.30	291 759.30	3,501 111.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	3		47 931.85	143 795.55	1,725 544.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	9		55 121.60	496 094.40	5 953 132.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		59 971.30	59 971.30	719 855.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	14		31 689.55	443 633.70	5,323 844.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXX	19		25 921.25	492 503.75	5,910 045.00
N/A	SUBDIRECTOR DE AREA	2	III	7		37 591.15	263 138.05	3,157 656.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	10		35 232.95	352 329.50	4 227 954.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	18		40 517.95	729 323.10	8,751 877.00
DIRECTIVOS				101				46,392,183.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	2		6,996.70	13,993.40	167,920.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	13	6		9,497.50	56,985.00	677,340.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	2		6,681.80	13,363.60	160,363.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	37		7,688.75	284,409.75	3,412,917.00
CF12010	CAPTURISTA	2	08	55		8,525.80	468,908.00	5,626,896.00
S13008	CHOFER	2	04	4		6,996.70	27,986.80	335,841.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	13		8,525.60	110,832.80	1,330,072.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	18	33		13,317.45	439,475.35	5,273,710.00
S06002	INTENDENTE	2	04	91		6,996.70	636,699.70	7,640,396.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	38		11,756.05	446,729.90	5,360,758.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	55		8,525.60	468,908.00	5,626,896.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	4		6,996.70	27,986.80	335,841.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	25		13,317.45	332,936.25	3,995,235.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	29		8,525.60	247,242.40	2,966,908.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,944.20	10,944.20	131,330.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	08	3		8,525.60	25,576.80	306,921.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	71		7,686.75	545,759.25	6,549,111.00
CF34120	SUBJEFE DE OFICINA	2	12	3		10,381.60	31,144.80	373,737.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	26		6,996.70	181,914.20	2,182,970.00
T03007	TÉCNICO	2	09	12		8,953.05	107,436.60	1,289,239.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	54		11,756.05	634,828.70	7,617,920.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		6,996.70	573,729.40	6,884,752.00
ADMINISTRATIVOS				643				87,940,073.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		6223	429.30	2,871,533.90	32,058,406.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		142	429.30	60,960.60	731,527.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		913	485.65	443,398.45	5,320,781.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		38	485.65	18,454.70	221,456.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		172	555.05	95,468.80	1,145,623.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		140	555.05	77,707.00	932,484.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		135	632.00	85,320.00	1,023,840.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		927	632.00	585,864.00	7,030,368.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		361	315.45	113,877.45	1,366,529.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		436	350.20	152,687.20	1,832,246.00
HORAS DOCENTES					9,487			51,663,260.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		885	429.30	379,930.50	4,559,166.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		230	485.65	111,699.50	1,340,394.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		403	555.05	223,685.15	2,884,221.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		469	632.00	296,408.00	3,566,896.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		197	315.45	62,143.65	745,723.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		50	350.20	17,510.00	210,120.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					2,234			13,096,520.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	17		9,477.20	161,112.40	1,933,348.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	7		14,215.90	99,511.30	1,194,135.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	4		19,179.05	76,716.20	920,594.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	5		10,661.85	53,309.25	639,710.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	3		15,992.85	47,978.55	575,742.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	18		12,304.80	221,486.40	2,657,836.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	5		18,457.30	92,286.50	1,107,438.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	1		24,895.90	24,895.90	298,750.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	47		14,544.20	683,577.40	8,202,928.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	44		21,816.40	959,921.60	11,519,059.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	34		29,088.55	989,010.70	11,868,128.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	10		7,103.50	71,035.00	852,420.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	1		10,655.25	10,655.25	127,863.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	6		7,849.25	47,095.50	565,146.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	3		11,773.90	35,321.70	423,860.00
EH4855	TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	2	SN	3		16,091.55	48,274.65	579,295.00
PLAZAS DOCENTES				208				43,466,252.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				952		11 721		222 558 288.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	46,392,183.00	67,940,073.00	43,466,252.00	51,663,260.00	13,096,520.00	222,558,288.00
Prima de Antigüedad		17,440,207.00	19,129,489.00	22,736,995.00	5,763,774.00	65,070,465.00
Prima Vacacional	3,092,807.00	5,692,008.00	4,266,516.00	5,086,848.00	1,289,871.00	19,428,050.00
ISR Prima Vacacional	618,557.00	1,138,392.00	853,296.00	1,017,366.00	257,972.00	3,885,583.00
Aguinaldo	5,154,681.00	9,486,688.00	6,955,076.00	8,266,690.00	2,095,585.00	31,958,720.00
ISR Aguinaldo	1,030,932.00	1,897,329.00	1,391,008.00	1,653,334.00	419,115.00	6,391,718.00
Material Didáctico			1,402,111.00	1,902,514.00	487,822.00	3,792,447.00
Seguridad Social	6,663,740.00	12,530,886.00	6,878,218.00	8,119,674.00	2,034,376.00	36,226,894.00
Subcuenta de Vivienda	2,319,602.00	3,396,993.00	2,173,305.00	2,583,160.00	654,824.00	11,127,884.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	927,839.00	1,358,790.00	869,316.00	1,033,260.00	261,927.00	4,451,132.00
Seguro Institucional (NSI)		1,154,970.00	738,920.00	878,270.00	222,638.00	2,994,798.00
Despensa		10,651,938.00	3,445,728.00	3,927,618.00		18,025,284.00
Ajuste a Calendario		1,185,825.00	888,852.00	1,059,757.00	268,722.00	3,403,156.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,778,745.00	1,333,282.00	1,589,636.00	403,083.00	5,104,746.00
Económicos No Disfrutados		2,134,498.00	1,422,166.00	1,695,612.00	429,955.00	5,682,231.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		474,323.00	355,535.00	423,900.00	107,488.00	1,361,246.00
Eficiencia en el Trabajo		6,678,575.00	175,162.00	230,829.00	58,955.00	7,143,521.00
Apoyo a la Superación Académica			865,051.00	1,673,312.00	394,031.00	2,932,394.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,854,173.00	3,147,782.00	741,240.00	5,743,195.00
Otras Prestaciones*		10,443,540.00	6,255,569.00	9,457,261.00		26,156,370.00

TOTAL	66,200,341.00	155,383,780.00	104,719,025.00	128,147,078.00	28,987,898.00	489,438,122.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	33,100,170.50	77,691,890.00	52,359,512.50	64,073,539.00	14,493,949.00	241,719,061.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	33,100,170.50	77,691,890.00	52,359,512.50	64,073,539.00	14,493,949.00	241,719,061.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gamez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuellar Cisneros
Governadora del Estado de Tlaxcala

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Sergio González Hernández
Secretario de Gobierno

David Alvarez Ochoa
Secretario de Finanzas

Honorio Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Darwin Pérez Y Pérez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

5